CORPONOR

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

CORPOCESAR

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

ACTA NÚMERO
(001)

"Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal"

La Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR y el Director General de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 parágrafo de la Ley 1450 de 2011, el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, "*Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales*".

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014"*, señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de ente rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables del país y coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA) integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el "*Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento*

social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta estará integrada por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible o su delegado con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo y el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que así mismo el parágrafo 3 del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012 ordena que *"Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico"*.

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *"La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del presente decreto"*.

Que la cuenca del río Algodonal corresponde a una subzona hidrográfica de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, por lo tanto es objeto de ordenación, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012.

Que mediante acta de fecha 26 de noviembre de 2007, se conformó la Comisión Conjunta integrada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales a través de la Dirección Territorial Andes Nororiental.

Que mediante acta No 001 del 25 de agosto de 2010, la Comisión Conjunta declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Algodonal y se dictaron otras disposiciones.

Que a partir de la conformación de la comisión conjunta la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, adelantó las fases de aprestamiento, diagnostico, prospectiva y formulación, cuyos resultados para el departamento de Norte de Santander se dieron a conocer en el mes de Julio del año 2010, momento en el cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR otorgó su aval para iniciar con las labores en el territorio de su jurisdicción (municipios de Río de Oro y González).

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR por medio del Contrato Interadministrativo No. 19 - 6 - 0076 - 0 - 2010 del 31 de Agosto de 2010, dispusieron los recursos humanos, técnicos y administrativos para iniciar con el proceso de ordenación de la cuenca del río Algodonal en jurisdicción de CORPOCESAR y de esta manera complementar el Plan construido para el departamento del Cesar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y la Corporación Autónoma regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica común del río Algodonal.

Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal

Que de acuerdo con el literal 2 del artículo 66 del Decreto 1640 de 2012 le corresponde a la Comisión Conjunta revisar y ajustar los resultados de las fases desarrolladas del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal conforme a lo establecido en el aludido Decreto y para tal efecto es necesario reconformar la Comisión.

Que dentro de la cuenca del río Algodonal se encuentra el Área Natural Única los Estoraques, por lo tanto, la Comisión Conjunta invitará al director de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o el respectivo Director Territorial, cuando a ello hubiere lugar, con el propósito de definir los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de jurisdicción entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

Artículo 1. ***Definición.*** La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica en ordenación.

Artículo 2. ***De la Reconformación.*** La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Algodonal, estará integrada en adelante por:

1. La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR o su delegado.

3. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR o su delegado.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. Se convocará al director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o al respectivo director territorial en calidad de invitado a las reuniones de Comisión Conjunta, con el fin de concertar el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 del decreto 1640 de 2012.

Artículo 3. ***De la finalidad de la Reconformación.*** Revisar y ajustar las fases desarrolladas del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Algodonal, de conformidad con lo establecido en el literal 2 del artículo 66 del Decreto 1640 del 2012.

Artículo 4. ***Del Objeto de la Comisión Conjunta.*** Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal

Los representantes legales de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Artículo 5. *Del Funcionamiento.* La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental y la Corporación Autónoma Regional del Cesar, dispondrán de los recursos humanos, técnicos científicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.

Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas", deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario, y reposarán en un libro especial de actas.

La Corporación designada para ejercer de manera permanente la Secretaría Técnica, será la responsable de custodiar el libro de actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

En todo caso, se remitirá copia de las actas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

Artículo 6. *De las funciones.* Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

Parágrafo. La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, el Presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 7. *Del Comité Técnico.* La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal constituirá un comité técnico encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este comité estará integrado por un (1) delegado de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión Conjunta con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Corporaciones y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico respectivamente.

Parágrafo. El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Artículo 8. *De la Publicación.*De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la presente acta será publicada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR en el Diario Oficial y en la página web de cada una de las Corporaciones que conforman la Comisión Conjunta.

Parágrafo. Copia del acta y la constancia de su publicación será remitida a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal

Artículo 9. ***Vigencia y derogatorias.*** La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los

CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZALEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

LUIS LIZCANO CONTRERAS
Director General
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cesar

Anexos: Se adjuntan actas de posesión de los firmantes.